

## RESEÑA DEL LIBRO

### LE DROIT ANIMALIER

La primera edición del libro *“Le droit animalier”*, escrito por los Profesores Jean-Pierre Marguénaud, Florence Burgat y Jacques Leroy<sup>1</sup>, fue publicada en marzo de 2016 por Presse Universitaire de France. Tal y como promete su título, se trata de un trabajo académico versado en un campo del derecho relacionado con los animales, llamado *“droit animalier”* (el derecho del animal), que está en auge en Francia.

La publicación de este libro fue precedida por una importante reforma legislativa de 2015, en la que tanto el llamamiento de la sociedad civil, como la actuación de los defensores de los animales desempeñaron un papel muy relevante<sup>2</sup>. Esta reforma hace referencia a la condición de los animales en el Código Civil, que fue de “cosas” desde su origen en 1804. El art. 515.14 del Código Civil introducido por la Ley 177/2015, del 16 de febrero, proclama que “los animales son seres vivos y sintientes. Están sujetos al régimen jurídico de la propiedad, a menos que existan leyes especiales que los protejan”<sup>3</sup> (*“Les animaux sont des êtres vivants doués de sensibilité. Sous réserve des lois qui les protègent, les animaux sont soumis au régime des biens”*<sup>4</sup>).

Esta enmienda es un paso adelante en el ordenamiento jurídico francés, si consideramos que en el siglo XVII el filósofo René Descartes pensaba que los

---

<sup>1</sup> Jean-Pierre Marguénaud es Profesor Asociado de Derecho Privado y Ciencias Criminales de la Universidad de Limoges, Miembro de I.D.E.D.H. (Institut de droit européen des droits de l’homme) de la Universidad de Montpellier (Francia), y el Editor de la *Revue semestrielle de droit animalier*. Florence Burgat es Directora de Investigación en Filosofía del INRA (Institut national de recherche agronomique) y miembro de Archives Husserl en París (ENS-CNRS). Jacques Leroy es Profesor de Derecho Privado y Ciencias Criminales en la Universidad de Orleans y ex Decano de la Facultad de Derecho, Economía y Administración de la Universidad de Poitiers.

<sup>2</sup> Jean-Pierre Marguénaud, Florence Burgat, Jacques Leroy, *Le droit animalier*, PUF, París, 2016, página 8

<sup>3</sup> Traducción no oficial del texto francés del artículo 514.14 del Código Civil

<sup>4</sup> El artículo 2 de la Ley 177/2015, de 16 de febrero de 2015, creó el artículo 515.14 del Código Civil. Ver [www.legifrance.gouv.fr](http://www.legifrance.gouv.fr) última visita el 14/02/2017 a las 4:30 pm

animales eran máquinas sin sentido, tan mecánicas como los relojes, y que este punto de vista ha influenciado a generaciones de juristas franceses. Esta "revolución teórica"<sup>5</sup> puede permitir cambios prácticos en el estatus del animal en los próximos años, más en línea con las expectativas de la sociedad civil.

Este libro se divide en tres partes principales. La primera trata sobre la definición de "*droit animalier*" y su aparición como una disciplina jurídica diferenciada, cuyos desafíos éticos y legales pueden ser considerables debido al reconocimiento de la sensibilidad animal en el Código Civil<sup>6</sup>. Las otras partes del libro se centran en dos pilares opuestos del "*droit animalier*": las normas que protegen al ser humano contra los animales ("*le droit contre les animaux*")<sup>7</sup> y las normas que protegen a los animales ("*le droit pour les animaux*")<sup>8</sup>.

En la primera parte, los autores ofrecen una reflexión sobre la definición del concepto "animal", así como sobre el significado de la expresión "*droit animalier*", que es distinta de la noción filosófica del derecho animal. De hecho, a pesar de que la ética y la ley pueden interactuar en este asunto, son diferentes, porque la ley puede permitir una conducta que consideremos errónea o prohibir otra que consideremos correcta. Por lo tanto, el "*droit animalier*" consiste en leyes y reglamentos relativos a los animales en el derecho positivo<sup>9</sup>.

Estos textos se comentan a través del análisis histórico y contemporáneo de las distintas fuentes del derecho<sup>10</sup>. En Francia no existe una legislación específica sobre protección animal. De hecho, las normas relativas a los animales se distribuyen en una amplia variedad de códigos, decretos, ordenanzas y circulares. Por ejemplo, es necesario consultar el Código Civil para cuestiones relacionadas con la propiedad, el Código Penal para las disposiciones anti-crueldad, el Código Rural y

---

<sup>5</sup> *Id.* página 7

<sup>6</sup> *Id.* páginas 13-88

<sup>7</sup> *Id.* páginas 91-163

<sup>8</sup> *Id.* páginas 167-254

<sup>9</sup> *Id.* páginas 22-23

<sup>10</sup> *Id.* páginas 33-48

de Pesca Marítima para hacer determinados usos de los animales y el Código Ambiental para la caza y las plagas, entre otros. Además, el Código Rural y de Pesca Marítima reconoce, implícita o explícitamente, la sensibilidad animal<sup>11</sup>.

En resumen, existe todo un mosaico de disposiciones relativas a los animales, pero también una difícil aplicación de los mismos<sup>12</sup>. Por ello, es necesario desarrollar el "*droit animalier*" como una disciplina autónoma, y así mejorar estas normas<sup>13</sup>. Por ejemplo, el sistema jurídico podrá tener en cuenta en mayor medida la relación de unión entre los seres humanos y los animales. En 1962, en el caso *Lunus*, el Tribunal de Casación concedió una indemnización por los daños subjetivos y emocionales que resultaron de la muerte de un caballo<sup>14</sup>. Además, en Derecho de Familia, la asignación de animales domésticos, en caso de divorcio, no debe estar necesariamente sujeta a las normas de propiedad<sup>15</sup>. En 2015, en el caso *Delgado*, el Tribunal de Casación declaró que este perro era un "ser único e irremplazable" ("*un être vivant unique et irremplaçable*") destinado a recibir el afecto de su dueño y, por lo tanto, no sujeto al Código del Consumidor como lo habría estado un bien<sup>16</sup>.

La segunda parte del libro relata cómo las reglas que protegen a los humanos de los animales se han hecho con fines antropocéntricos<sup>17</sup>. Los autores se centran en la responsabilidad de los daños causados por animales, así como en las cuestiones relativas a la eutanasia de animales peligrosos o enfermos. Sin embargo, con respecto a la eutanasia de aquellos animales que se considera que tienen una enfermedad peligrosa, existen dos sentencias que muestran una creciente concienciación sobre su sensibilidad. El primero de ellos es una decisión del Tribunal Administrativo de Apelación de Burdeos de 12 de marzo de 2012, que anuló póstumamente una orden de la autoridad competente para eutanasiar a los

---

<sup>11</sup> *Id.* página 38

<sup>12</sup> *Id.* página 78

<sup>13</sup> *Id.* página 80

<sup>14</sup> *Id.* página 83

<sup>15</sup> *Id.* página 85

<sup>16</sup> *Id.* página 257

<sup>17</sup> *Id.* páginas 91-105

perros Thémis y Moonshka, por haberse considerado que sufrían rabia. El segundo es una decisión del Consejo de Estado de 27 de febrero de 2013, que suspendió la ejecución de un acto administrativo que ordenaba el sacrificio de los elefantes Baby y Nepal, sospechosos de tener tuberculosis<sup>18</sup>.

Otra preocupación es el destino de los animales salvajes<sup>19</sup>. Estos animales son considerados como *res nullius*, y el Código Penal no castiga la crueldad hacia ellos. Además, el Código de Medio Ambiente es tenaz en sus disposiciones relativas a la caza y la destrucción de plagas. Por ejemplo, según el artículo L. 427.8, los propietarios, poseedores o agricultores, en cualquier momento, pueden destruir en su territorio los animales catalogados como malos o nocivos por la autoridad local competente<sup>20</sup>. Esto significa que los animales salvajes de la misma especie pueden ser considerados plagas o no dependiendo de dónde vivan. Además, el artículo L. 420.1 del Código de Medio Ambiente legitima la caza sin tener en cuenta la sensibilidad del juego. Es por ello que estas disposiciones deben modificarse<sup>21</sup>. El caso Chassagnou contra Francia, de 29 de abril de 1999, muestra cómo el reconocimiento de los derechos humanos también puede mejorar las condiciones de los animales. En este caso, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sostuvo que los terratenientes tienen derecho a impedir la caza de sus bienes, de acuerdo con su conciencia<sup>22</sup>. Para cumplir con esta decisión, Francia adoptó el 16 de julio de 2000 una ley que reconoce este derecho.

La tercera parte del libro se centra en la sensibilidad de los animales, la normativa que los protege proporcionada por el sistema legal actual, y los futuros resultados. En relación al presente, el grado de protección varía dependiendo de las especies animales. Por ejemplo, las mascotas están bien protegidas, mientras que los animales salvajes no lo están tanto. En un punto intermedio se encuentran los animales de granja, los animales utilizados para fines científicos y los utilizados para

---

<sup>18</sup> *Id.* páginas 148-151

<sup>19</sup> *Id.* páginas 116

<sup>20</sup> *Id.* página 157

<sup>21</sup> *Id.* página 163

<sup>22</sup> *Id.* página 240

entretenimiento; animales a los que las legislaciones europeas y nacionales protegen hasta cierto punto. En cuanto al futuro, los autores sugieren centrarse en la protección de los animales salvajes, así como proporcionar cierta personalidad a otros animales.

El desafío del "droit animalier" consiste en reforzar, no sólo la legislación hecha en interés de los animales, sino también en suavizar la legislación en su contra. De hecho, sería incoherente mejorar la legislación de bienestar, mientras que otras severas reglas continúan en vigor. Las legislaciones están diseñadas para proteger la agricultura, la experimentación, la caza y el entretenimiento. Sin embargo, ¿es realmente necesario el sufrimiento infligido a los animales? Por último, pero no menos importante, hay que responder a la pregunta sobre la crueldad en la vida cotidiana de todo ser vivo. Este es otro reto que concierne, no sólo al derecho animal, sino también al campo de los derechos humanos y al sistema jurídico en general<sup>23</sup>.

El artículo 515.14 del Código Civil está lleno de posibilidades, pero esto dependerá de la interpretación de los jueces. La simple frase "los animales son seres vivos y sensibles" puede aplicarse a todos los animales, incluidos los animales salvajes<sup>24</sup>. En relación con el Código Penal, debe adoptarse una ley específica para modificar el artículo 521.1, con el fin de introducir una pena para los actos de crueldad contra animales salvajes<sup>25</sup>.

Además, se puede crear una especie de personalidad para los animales domésticos<sup>26</sup>. No es una categoría intermedia entre personas y cosas, sino una "personalidad técnica" ("*personnification technique*")<sup>27</sup> construida de manera similar a la personalidad corporativa. La "persona técnica" no está vinculada por el principio de igualdad, lo que podría ser problemático, puesto que es difícil conceder

---

<sup>23</sup> *Id.* página 87

<sup>24</sup> *Id.* página 248

<sup>25</sup> *Id.* página 249

<sup>26</sup> *Id.* página 250

<sup>27</sup> *Id.* página 253

los mismos derechos a todos los animales. En 1909, René Demogue, abogado francés, escribió un artículo en el que proponía conceder a los animales protección jurídica a través de la "personalidad técnica". Esta proposición podría funcionar.

En conclusión, este libro no es un simple repertorio de legislaciones y decisiones judiciales. Al analizar la fuente del derecho positivo, los autores indican los problemas existentes en el sistema jurídico francés. El desarrollo del estatus legal de los animales debería ser otro paso. La sociedad civil exige esta evolución<sup>28</sup>. Por ello, el "*droit animalier*" debería tener un largo recorrido hacia delante.

En este libro, el diálogo entre la ética y el derecho se presenta en un texto fluido. Este es un libro principalmente para Francia, pero también resulta interesante para otros ámbitos, particularmente para el derecho civil de los países europeos. Aquellos interesados en asuntos de derecho animal deben considerar leer esta publicación.

Raffaella Cersosimo

Traducido al castellano por María Fernández de Arróyabe Guerras<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> *Id.* página 256

<sup>29</sup> Estudiantes de Máster — Máster en Derecho Animal y Sociedad, 6ª Edición, UAB